

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 16 de enero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en juicio oral n.º 627/2019. (2020ED0064)*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NÚMERO 4/20**

En la ciudad de Badajoz, quince de enero de dos mil veinte.

Vistos por el Ilma. Sra. Doña Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Badajoz y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por precario, seguidos ante este Juzgado bajo el número 548/19, a instancia de Buildingcenter, SAU, representado por la procuradora doña Elena Medina Cuadros y asistido por el abogado Magdalena Suarez Villalba, contra ignorados ocupantes de la calle Fray Antonio Gómez nº 6 1º- dcha. de Badajoz, declarados en situación de rebeldía procesal.

**FALLO**

Que estimando íntegramente, la demanda interpuesta la procurador de los Tribunales Doña Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Buildingcenter, SAU, contra ignorados ocupantes de la Fray Antonio Gómez nº 6-1º dcha. de Badajoz, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro el desahucio de los demandados del bien inmueble antes citado, por no ostentar título válido para continuar poseyendo dicha nave. Del mismo modo, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración y a desalojar el mencionado inmueble, dejándolo libre, vacuo y expedito, a disposición exclusiva de su propietario con apercibimiento de ser lanzados de la misma y a su costa si no lo desalojan de forma voluntaria en el plazo que se establezca al efecto.

Todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.



La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Fray Antonio Gómez n.º 6, planta 1.ª, puerta de Badajoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

